



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 0367-2019-GRA/GGR

Huaraz, 09 AGO 2019



VISTO:

El informe N° 1059-2019-GRA-GRI/SGSLO, de fecha 02 de julio de 2019, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, remite el informe de evaluación de la Ampliación de Plazo N° 01, de la obra: "Mejoramiento del Minicomplejo Deportivo el Amauta en el Sector 3C, Zona 3, Urb. Bueno Aires, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash", a la Gerencia Regional de Infraestructura para que se disponga su aprobación mediante acto resolutivo, demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-Ley N° 27680, en su Artículo 191°, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece su estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 26 de diciembre de 2018, el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio Amauta, suscriben el contrato N° 153-2018-GRA, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Minicomplejo Deportivo el Amauta en el Sector 3C, Zona 3, Urb. Bueno Aires, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash", por un monto total de S/. 1'796,271.26 (Un Millón Setecientos Noventa y Seis Mil Doscientos Setenta y Uno con 26/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 (Ciento Veinte) días calendarios;

Que, el contrato y el expediente materia del trámite se encuentran enmarcados bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo 056-2017 EF, por lo que tales normas resultan aplicables al presente caso;



Que, a través de la carta N° 013-2019-CEA/RL, de fecha 23 de mayo de 2019, el Representante Legal del Consorcio el Amauta (Ejecutor de Obra), solicita al Gerente Regional de Infraestructura, la ampliación de plazo N° 01 de la obra en referencia, requiriendo que la misma se dé cumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante informe N° 098-2019/GRA/GRI/SGSLO-JFRC, de fecha 27 de junio de 2019, el Ing. José Felipe Ramírez Calle, pone de conocimiento al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, que con la carta N° 013-2019-CEA/RL, el Representante Común del Consorcio el Amauta, solicita ampliación de plazo N° 01 (se adjunta el informe de dicha ampliación remitido por el Residente de Obra); en la que propone que se otorgue la ampliación de plazo de las partidas señaladas anteladamente por 11 días, calculados según el CRONOGRAMA GANTT, sugiriendo que dicho plazo se contabilizaría a partir del día siguiente de la fecha de notificación por parte de la Entidad de la subsanación de consultas efectuadas por el Consorcio el Amauta, en concordancia con el artículo 170 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo al informe N° 1059-2019-GRA-GRI/SGSLO, de fecha 02 de julio de 2019, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite al Gerente Regional de Infraestructura, el informe de evaluación de la ampliación de plazo N° 01 de la obra: "Mejoramiento del Minicomplejo Deportivo el Amauta en el Sector 3C, Zona 3, Urb. Bueno Aires, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Áncash", para que se sirva disponer su aprobación a través del medio resolutivo correspondiente por un periodo de 11 días calendarios, otorgando la CONFORMIDAD a la ampliación de plazo N°01;

Que, el artículo 169° del Reglamento precisa las causales por las cuales el contratista podrá solicitar la Ampliación de Plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, cabe señalar que estas causales están conformadas por: I) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista II) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios;

Que, es importante indicar el Art. 170° del Reglamento que detalla el procedimiento de la solicitud de Ampliación de Plazo en los Contratos de Obra;

Al respecto el numeral 170.1 del referido artículo señala que "Para que proceda una Ampliación de Plazo (...), desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista por intermedio de su residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten Ampliación de Plazo de ser el caso, detalle de riesgos no previstos señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos, dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo ante el Inspector y Supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, de esta manera de la normativa en estudio se colige que la solicitud de Ampliación de Plazo debe contener lo siguiente:



- ✓ Cuantificación de los días requeridos conforme a las circunstancias que ameritan a su criterio la ampliación de plazo, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal.
- ✓ Debe sustentarse con las razones de hecho (que aún continúan produciéndose o no), y de derecho que amparan la solicitud y la cantidad de días solicitados, estas razones deben ser compatibles con las causales a que se contrae en el Art. 34 de la Ley.
- ✓ Debe exponerse con los hechos de vigencia de los mismos o conclusión de aquellos para efectos de la ampliación de plazo parcial.
- ✓ Debe demostrarse objetivamente que los atrasos y/o paralizaciones afectaron la ruta crítica del programa de ejecución de la obra vigente.
- ✓ Demostrar que el plazo adicional resulta necesario para la culminación de la obra.

Que, de la evaluación del expediente, se tiene que la parte técnica ha opinado que se declare procedente la Ampliación de Plazo N° 01, por cumplir con los requisitos establecidos por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en razón a ello corresponderá emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo solicitado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura; de conformidad a la Ley y su Reglamento de Contrataciones del Estado y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0148-2019-GRA/GR, y contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 01, por once (11) días calendario, el cual será contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, de la obra: "Mejoramiento del Minicomplejo Deportivo el Amauta en el Sector 3C, Zona 3, Urb. Buenos Aires, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Áncash", sin reconocimiento de mayores gastos generales.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, con la presente Resolución al Consorcio el Amauta, en su domicilio en el Jr. Elías Aguirre N° 582 Segundo Nivel Oficina 201-202, Distrito de Chimbote- Provincia del Santa- Departamento de Áncash", al Ing. Antonio Glandel Ramírez (Inspector de Obra perteneciente a la SGSLO), así como a la Gerencia Regional de Infraestructura, y a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para su cumplimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 Econ. Luis Antonio Luna Villarreal
 GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 12 ABO. 2019

 TEODORO V. ROMO
 FEDATARIO

FASE A: *U. Tecnología de la Información*
 ASUNTO: *Publicar en Portal Web*
 FECHA: *14-08-2019* FIRMA



